



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 081 /10

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante cite **DESPACHO CARTA N° 527/2010** de 13 de agosto de 2010, la Lic. Verónica Berrios Vergara **ALCALDESA MUNICIPAL** a.i. de SUCRE, remite al Ing. Domingo Martínez Cáceres, **PRESIDENTE DEL H.CONCEJO MUNICIPAL** y por su intermedio al Pleno del Ente **Deliberante, documentación referente al Programa Operativo Anual y Presupuesto Segundo Reformulado de la Gestión 2010 del Gobierno Municipal de Sucre, conjuntamente el PRONUNCIAMIENTO N° 06/10 de CONFORMIDAD del COMITÉ DE VIGILANCIA sobre el POA y Presupuesto Institucional Segundo Reformulado gestión 2010, para su correspondiente consideración y aprobación.**

Que, la Ley 2028 de Municipalidades, faculta al Ejecutivo Municipal a formular su propuesta del POA y Presupuesto Institucional, bajo Normas y Reglamentos establecidos por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y Artículo 109 (Modificaciones Presupuestarias) de la Ley 2028 de Municipalidades que establece en la ejecución Presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios previa evaluación de los grupos de gasto correspondiente; asimismo en aplicación de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, Ley N° 2296 de Gasto Municipal y otras disposiciones Legales concordantes.

Que, la propuesta de la **Máxima Autoridad Ejecutiva sobre el POA y Presupuesto Institucional Segundo Reformulado gestión 2010, contempla las Modificaciones Presupuestarias, Adición de Recursos y cambios de Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador en observancia a las disposiciones legales vigentes D.S. N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de 7 de enero de 2009, Ley N° 2296 de Gasto Municipal, Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria y Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal de Sucre aprobado con Ordenanza Municipal N° 069/04 de 11 de junio de 2004.**

Que, el Programa Operativo Anual y Presupuesto Institucional Segundo Reformulado Gestión 2010, tiene como objetivo Central, **Ajustar el Presupuesto de Recursos y Gastos y el logro de un mayor porcentaje de Ejecución Física y Financiera que beneficie con Obras en forma directa a los habitantes del Municipio de Sucre.**

Que, en el Presupuesto General de Recursos Segundo Reformulado gestión 2010, se puede establecer un incremento de Recursos por concepto de IDH en Bs. 18.687.429.- y en el Rubros de Otros Recursos en Bs. 506.736.-.

Que, en el Presupuesto General de Gastos Segundo Reformulado gestión 2010, se puede establecer que contiene Ajustes al presupuesto de Gastos de Inversión Pública Incrementando en Bs. 19.194.165.- (diecinueve millones ciento noventa y cuatro mil ciento sesenta y cinco 00/100 Bolivianos) en relación al POA y Presupuesto Primer Reformulado gestión 2010, tomando la previsión para fortalecer presupuesto para los proyectos de Inversión Pública y otros programados en beneficio de los 8 Distritos Municipales de Sucre.

Que, la propuesta del POA y Presupuesto Institucional Segundo Reformulado Gestión 2010 elaborado por las unidades dependientes del Ejecutivo Municipal, contiene la siguiente información que a la letra dice:

I. MARCO INSTITUCIONAL



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 2 de 9
OM N°081/10

1. *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia* BASE LEGAL Y NORMATIVA

El 2do Reformulado del Programa Operativo Anual y Presupuesto correspondiente a la gestión 2010, tiene el propósito de continuar ejecutando el Plan de Gobierno Municipal, dentro del marco de los instrumentos de Planificación de nuestro municipio y ha sido elaborado en el marco de las siguientes disposiciones legales y lineamientos:

Constitución Política del Estado.- Que establece en el numeral 23, Artículo 302º que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos; elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. Asimismo enmarca los preceptos de la Constitución Política del Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario.

Ley No. 2028 de Municipalidades.- que define como una de las competencias del Gobierno Municipal, el promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos. Por otro lado, el Alcalde Municipal formulará y ejecutará su POA y Presupuesto en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, bajo las normas y reglamentaciones establecidas por la Ley N° 1178 y Artículo 109.- (Modificaciones Presupuestarias) de la Ley 2028 de Municipalidades y demás disposiciones Legales Vigentes, debe presentar al Honorable Concejo Municipal el Programa Operativo Anual (POA) y el Presupuesto, en base a los principios de la Planificación Participativa Municipal y los lineamientos señalados por el Plan de Desarrollo Municipal (PDM), para su correspondiente consideración y aprobación.

Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales.- que regula los Sistemas de Administración y Control de recursos del estado y la Planificación e Inversión Pública, a través de la adecuada programación, organización y ejecución de políticas, normas y procedimientos, aplicados también al ámbito municipal.

Ley No. 2296 de Gastos Municipales.- Que establece los parámetros y límites de distribución de recursos con relación a los gastos municipales destinados a financiar las actividades de funcionamiento e inversión.

Ley No. 2042 de Administración Presupuestaria.- que establece las normas generales a las cuales debe regirse el ejercicio de administración presupuestaria.

Ley No. 3058 de Hidrocarburos.- Que establece parámetros para la distribución de recursos originados en la producción de tales recursos naturales, hacia los municipios que se concatenan con nuevas atribuciones y responsabilidades.

Decreto Supremo No. 28421 numeral II Competencias: destino de los recursos IDH inc. b) Municipios, Que establece los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos en: 1. Educación, 2. Salud, 3. Fomento al desarrollo económico local y 4. Seguridad Ciudadana.
Decreto Supremo No. 29565.- Que el objeto del presente Decreto Supremo es **aclara y ampliar el objeto del gasto** que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH y autorizar la asignación de dichos recursos a mancomunidades.

Ley N° 031 Ley marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez".- Que regula el ejercicio de la Autonomía que se ejerce a través de: La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

1.2 VISIÓN INSTITUCIONAL

Asimismo, se ha definido la visión institucional, que representa la situación deseada y factible que las máximas autoridades del Gobierno Municipal pretenden alcanzar hasta el 2015, expresa las aspiraciones, retos y valores sobre los que la institución asentará su trabajo. Es el principio que guía la asignación de los recursos, el esfuerzo y la motivación de todos los miembros de la institución. Nuestra visión es: "Gobierno Municipal organizado, con



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 3 de 9
OM N°081/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

capacidad de gestión, económicamente fuerte, con recursos humanos calificados, prestador de servicios de calidad, que goce de credibilidad y legitimidad, para liderizar, coordinar y concertar el desarrollo integral del Municipio de Sucre".

1.3 MISIÓN INSTITUCIONAL

El rol que cumple el Gobierno Municipal en el desarrollo de la sección municipal, se encuentra establecido en su Plan Estratégico Institucional (PEI), en la que se define como "una entidad pública, autónoma y legítima, con atribuciones y competencias administrativas, fiscalizadoras, operativas y normativas, orientadas a generar las condiciones para el desarrollo integral y sostenible del Municipio, priorizando la participación de la población y la actuación honesta, eficiente y transparente del servidor municipal, comprometido con el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la población".

II. EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL.

▪ EJES DE INTERVENCIÓN DEL PDM

Los ejes de intervención, según grupos temáticos son:

Grupo temático: Desarrollo Institucional Municipal

- Eje: Planificación Participativa Municipal
- Eje: Participación Ciudadana
- Eje: Seguridad Ciudadana

Grupo temático: Ordenamiento Territorial

- Eje: Uso y ocupación sostenible del territorio
- Eje: Recursos naturales y medio ambiente

Grupo temático: Desarrollo Social

- Eje: Educación
- Eje: Salud
- Eje: Servicios básicos y vivienda
- Eje: Seguridad Alimentaria
- Eje: Deporte

Grupo temático: Desarrollo Productivo

- Eje: Desarrollo Agropecuario
- Eje: Servicios turísticos, patrimonio histórico y cultura
- Eje: Servicios públicos administrativos
- Eje: Desarrollo industrial manufacturero y artesanal
- Eje: Servicios de educación superior
- Eje: Servicios de salud especializada

▪ EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

La planificación institucional de mediano y largo plazo, se constituye en el modo de acción que permitirá definir la participación institucional en el logro de estos objetivos de desarrollo.

El Plan Estratégico Institucional (PEI) del Gobierno Municipal de Sucre contempla los objetivos y acciones estratégicas prioritarias a ser ejecutadas. Este instrumento de planificación, que ha sido formulado en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, orientará las decisiones de inversión y organización institucional.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

"El Plan Estratégico Institucional es el instrumento en el que se establecen los objetivos, políticas y estrategias de mediano y largo plazo de la entidad en base a los planes de desarrollo nacional, departamental, municipal y la misión de entidad" (Art. 12 NB SPO)

En consecuencia el PEI es un conjunto de decisiones y acciones estratégicas para ejecutar políticas públicas específicas, que surgen a partir de los mandatos legal, social y político.

El PEI, permite la articulación de la planificación de mediano y largo plazo con la programación de operaciones, es decir, orienta la asignación y ejecución de los recursos en el corto plazo.

En el PEI, se ha establecido la Misión institucional, la razón de ser de la Institución, es el elemento que la define, la distingue de otras y la contextualiza con relación a lo que la población le ha delegado, refleja la demanda social.

El PEI se ha estructurado en las siguientes áreas de éxito:



En base a estas áreas se han formulado políticas institucionales, objetivos estratégicos, acciones críticas los mismos que se articulan a los objetivos de la Programación Operativa Anual.

III. REFORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO

Las siguientes razones, justifican la segunda Reformulación del Presupuesto y POA-2010

- Incremento en el techo presupuestario que hizo conocer el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas correspondiente a los recursos IDH y por donaciones externas según convenios autorizados por el Concejo Municipal.
- Modificaciones a nombres de proyectos, solicitados por juntas Vecinales, comunidades, distritos, etc.
- Ajuste al presupuesto de los proyectos
- Inscripción de proyectos de continuidad
- Inscripción de proyectos nuevos
- Cumplimiento de la Normativa de reciente aprobación
- Convenios

Que, la propuesta del POA y Presupuesto Institucional Segundo Reformulado gestión 2010 del Gobierno Municipal de Sucre presentado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, en aplicación del ARTICULO 1.- (OBJETO) y ARTICULO 2.- (CUMPLIMIENTO) numeral I. del Decreto Supremo N° 0214 de Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción (PNTLC) incorpora en base a la Escala Salarial Vigente y efectúa la creación de la DIRECCION DE TRANSPARENCIA y los Cargos de Secretaria, profesional Abogado, Profesional Ingeniero y Profesional Auditor, todos dependientes en la ESTRUCTURA ORGANICA de Despacho



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Municipal.

CUADRO COMPARATIVO DE RECURSOS PRESUPUESTO PRIMER REFORMULADO Y RESUPUESTO SEGUNDO REFORMULADO GESTION 2010 GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE

DETALLE	POA Y PRESUPUESTO PRIMER REFORMULADO EN BS.	POA Y PRESUPUESTO SEGUNDO REFORMULADO EN BS.	VARIACION EN BS.	%
RECURSOS DE COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	86.501.026,00	86.501.026,00	0,00	
SALDO CAJA BANCOS	120.543.239,00	120.543.239,00	0,00	
RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES	68.711.281,00	68.711.281,00	0,00	
RECURSOS HIPC	9.918.368,00	9.918.368,00	0,00	
PARTIDAS FINANCIERAS	19.922.042,00	19.922.042,00	0,00	
DIVIDENDOS	28.000.000,00	28.000.000,00	0,00	
RECURSOS IDH	77.403.626,00	96.091.055,00	18.687.429,00	24,143%
OTROS RECURSOS	9.992.856,00	10.499.592,00	506.736,00	5,071%
TOTAL RECURSOS	420.992.438,00	440.186.603,00	19.194.165,00	4,56%

Que, los recursos por Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador en el POA y Presupuesto Institucional del Segundo Reformulado gestión 2010, en **forma general** presentan un **Incremento de Recursos** en Bs. 19.194.165.- (DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS), con relación al POA y Presupuesto Primer Reformulado gestión 2010.

PRESUPUESTO DE GASTO CORRIENTE Y GASTO DE INVERSION SEGUNDO REFORMULADO GESTION 2010 GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE

DETALLE	TOTAL RECURSOS	GASTO CORRIENTE		GASTOS DE INVERSION	
		MONTO	%	MONTO	%
RECURSOS COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	86.501.026,00	26.617.500,00	30,77	59.883.526,00	69,23
SALDO CAJA BANCOS	120.543.239,00		0,00	120.543.239,00	100,00
RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES Y DIVIDENDOS	96.711.281,00	13.987.500,00	14,46	82.723.781,00	85,54
RECURSOS HIPC	9.918.368,00		0,00	9.918.368,00	100,00
PARTIDAS FINANCIERAS	19.922.042,00		0,00	19.922.042,00	100,00
RECURSOS IDH	96.091.055,00		0,00	96.091.055,00	100,00
OTROS RECURSOS	10.499.592,00		0,00	10.499.592,00	100,00
TOTAL GASTOS	440.186.603,00	40.605.000,00	9,23	399.581.603,00	90,77

GASTO CORRIENTE

Que, el Artículo 3º (Limite al Gasto de funcionamiento), párrafo I, de la Ley 2296 de Gasto Municipal de 20 de diciembre de 2001, establece como **porcentaje máximo para Gastos de Funcionamiento hasta el 25%, que para fines de cálculo, se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes: Recursos de Coparticipación Tributaria, Recursos Especificos de las Municipalidades y Recursos de la Cuenta Especial Diálogo Nacional 2000 (HIPC II).**

Que, el Artículo 3º (Limite al Gasto de Funcionamiento), párrafo I, de la Ley 2296 de Gasto Municipal de 20 de diciembre de 2001, establece que para financiar los **Gastos de Funcionamiento**

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 6 de 9
OM N°081/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

solo se pueden utilizar los Recursos Específicos Municipales y los Recursos de Coparticipación Tributaria.

Que, los recursos asignados a **Gasto Corriente** provenientes de los Recursos de Coparticipación Tributaria y Recursos propios Municipales hace un total de Bs. 40.605.000.- (CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS) con una participación porcentual del 30,77 % de Recursos de Coparticipación Tributaria y 14,46 % de Recursos Propios Municipales respectivamente.

GASTO DE INVERSIÓN:

Que, los recursos asignados a Gastos de Inversión en función del total de Recursos Programados, ascienden a Bs. 399.581.603.- (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES 00/100 BOLIVIANOS) constituyendo el 90,77 %, mismos que serán destinados a la formación Bruta de Capital Físico de Dominio Público.

Que, el Comité de vigilancia en su nota COMITÉ DE VIGILANCIA CITE N° 219/10 de 13 de agosto de 2010 PRONUNCIAMIENTO 06/10 DE CONFORMIDAD, MANIFIESTA haber realizado reuniones Ordinarias y Extraordinarias de aclaración y complementación de documentos y requerimientos con el Director de planificación del Gobierno Municipal de Sucre Lic. Renan Villegas, para mayor conocimiento sobre los Ingresos, Egresos y distribución de recursos en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado gestión 2010.

Que, habiendo realizado un análisis por cada uno de los vigilantes de los Distritos Municipales y contando con las fundamentaciones, complementaciones y enmiendas por parte del Ejecutivo del Gobierno Municipal de Sucre a las observaciones efectuadas por el Comité de Vigilancia, determinan emitir su conformidad sobre el POA y Presupuesto Segundo Reformulado gestión 2010.

Que, según COMITÉ DE VIGILANCIA CITE N° 219/10 de 13 de agosto de 2010, la Directiva del Comité de vigilancia del Municipio de Sucre provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, en cumplimiento de sus competencias dispuestas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley 2028 de Municipalidades y Ley del Diálogo 2000 N° 2235, hace llegar su PRONUNCIAMIENTO 06/10 de CONFORMIDAD al Programa Operativo Anual y Presupuesto Segundo Reformulado gestión 2010.

Que, en aplicación del Artículo N° 150, Numeral IV de la Ley 2028 de Municipalidades, el POA y Presupuesto debe contar con el pronunciamiento previo y expreso del Comité de Vigilancia para su tratamiento y aprobación por el Concejo Municipal.

Que, por lo tanto por decisión de todos sus miembros Titulares del Comité de Vigilancia del Municipio de Sucre, RESUELVE: Expresar su "PRONUNCIAMIENTO DE CONFORMIDAD" al Segundo Reformulado del POA y Presupuesto gestión 2010, con un total del Techo Presupuestario de Recursos por Bs. 440.186.603.- (CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES 00/100 BOLIVIANOS), de los cuales se encuentra programado para Gasto Corriente Bs. 40.605.000.- (cuarenta millones seiscientos cinco mil 00/100 Bolivianos) y para Gastos de Inversión Bs. 399.581.603.- (trescientos noventa y nueve millones quinientos ochenta y un mil seiscientos tres 00/100 Bolivianos).

Que, en Sesión Plenaria de 30 de agosto de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 288/2010, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Programa Operativo Anual y Presupuesto Segundo Reformulado de la Gestión 2010 del GMS, luego de tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el Informe y el Proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba el Programa de Operaciones Anual y Presupuesto Segundo Reformulado de la Gestión 2010 del Gobierno Municipal de Sucre, con un importe total de Bs. 440.186.603.-, con la incorporación del art.10



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva a.i., para que previo cumplimiento de procedimientos Administrativos, Legales y Técnicos, tome las previsiones PRESUPUESTARIAS en la presente gestión, con el objetivo de ejecutar los siguientes proyectos: Conclusión Muro de Contención y Pavimento Rígido Calle Jifo D-5 y Construcción Pavimento Rígido Calle 3 de Febrero D-3.

Que, en aplicación del Art. 12° numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas, como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de Orden Interno y Administrativo del propio Concejo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° APROBAR el Programa de Operaciones Anual y Presupuesto Segundo Reformulado gestión 2010 del Gobierno Municipal de Sucre, con un Importe Total del Techo Presupuestario de **Bs. 440.186.603.- (CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES 00/100 BOLIVIANOS)**, de los cuales **Bs. 40.605.000.- (cuarenta millones seiscientos cinco mil 00/100 Bolivianos)** corresponden a **Gasto Corriente** y **Bs. 399.581.603.- (trescientos noventa y nueve millones quinientos ochenta y un mil seiscientos tres 00/100 Bolivianos)** corresponden a **Gastos de Inversión**, por haber dado cumplimiento a la Ley 2028 de Municipalidades que faculta al Ejecutivo Municipal a formular su propuesta del POA y Presupuesto Institucional, bajo Normas y Reglamentos establecidos por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y Artículo 109 (Modificaciones Presupuestarias) de la Ley 2028 de Municipalidades que establece en la ejecución Presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondiente, Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, Ley N° 2296 Artículo 3° (Límite de Gasto de Funcionamiento) parágrafo I. Ley de Gasto Municipal, Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos, otras disposiciones Legales concordantes y por ser resultado de la aplicación de la Metodología de Planificación Participativa con la consiguiente priorización de Proyectos y Programas de Inversión Pública y Actividades en los 8 Distritos Municipales del Gobierno Municipal de Sucre y que cuenta con el PRONUNCIAMIENTO de CONFORMIDAD por decisión mayoritaria de sus Miembros Titulares del Comité de Vigilancia; bajo el siguiente Cuadro Resumen detallado:

**PRESUPUESTO DE GASTO CORRIENTE Y GASTO DE INVERSIÓN
SEGUNDO REFORMULADO GESTIÓN 2010
GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**

DETALLE	TOTAL RECURSOS	GASTO CORRIENTE		GASTOS DE INVERSIÓN	
		MONTO	%	MONTO	%
RECURSOS COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	86.501.026,00	26.617.500,00	30,77	59.883.526,00	69,23
SALDO CAJA BANCOS	120.543.239,00		0,00	120.543.239,00	100,00
RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES Y DIVIDENDOS	96.711.281,00	13.987.500,00	14,46	82.723.781,00	85,54
RECURSOS HIPC	9.918.368,00		0,00	9.918.368,00	100,00
PARTIDAS FINANCIERAS	19.922.042,00		0,00	19.922.042,00	100,00
RECURSOS IDH	96.091.055,00		0,00	96.091.055,00	100,00
OTROS RECURSOS	10.499.592,00		0,00	10.499.592,00	100,00
TOTAL GASTOS	440.186.603,00	40.605.000,00	9,23	399.581.603,00	90,77

Art.2° En aplicación de los Artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, artículo 150° Parágrafo IV de la Ley 2028 de Municipalidades, Ley del Diálogo 2000 N° 2235, el Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto Segundo Reformulado Gestión 2010 del Gobierno Municipal de Sucre cuenta con la nota COMITÉ DE VIGILANCIA CITE N° 219/10 de 13 de agosto de 2010 PRONUNCIAMIENTO 06/10 de CONFORMIDAD.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Art.3° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de las Unidades correspondientes proceda a la Desagregación de Recursos y Gastos del POA y Presupuesto Segundo Reformulado gestión 2010 en "SIGMA" y sea efectuada en estricto cumplimiento de los Techos Presupuestarios aprobados en el Artículo 1º de la presente Ordenanza Municipal, la misma será efectuada bajo responsabilidad de Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, Dirección Financiera, Jefatura de Presupuestos y Dirección de Planificación dependientes del Ejecutivo Municipal, por lo que deben dar estricto cumplimiento a las Directrices Específicas para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación del Presupuesto Municipal gestión 2010, cumplimiento al D.S. N° 28421 y D.S. N° 29565 (Uso y Destino de los Recursos del IDH para Municipalidades), D.S. N° 29881 de 7 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y otras disposiciones Legales concordantes.

Art.4° INSTRUYE al Ejecutivo municipal dar estricto cumplimiento al D.S. 29881 CAPITULO V Trámite y Registro de Modificaciones Presupuestarias Artículo 18º (Registro de Modificaciones Presupuestarias aprobadas) inc. a) que establece: las modificaciones presupuestarias cuya aprobación y registro sean competencia exclusiva de cada Entidad Pública, serán registradas en el SIGMA directamente por estas Entidades, según la Resolución de Aprobación emitida por su máxima Instancia resolutoria; por lo tanto las diferentes Modificaciones Presupuestarias efectuadas por el Ejecutivo Municipal en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado gestión 2010, deben ser Registradas en "SIGMA" en función del objeto del Gasto en las diferentes Categorías Programáticas los Proyectos y Programas (Actividades), con los Techos Presupuestarios Aprobados.

Art.5° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento al Artículo 19º numeral 8. del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal de Sucre y al D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, Capítulo II, Artículo 3º (presentación), numeral III que dice: Las Modificaciones que se realicen en el programa de operaciones y el Presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal y pronunciamiento del Comité de Vigilancia.

Art.6° APROBAR la ESTRUCTURA ORGANICA del Ejecutivo Municipal, en cumplimiento al ARTICULO 1.- (OBJETO) y ARTICULO 2.- (CUMPLIMIENTO) numeral I. del Decreto Supremo N° 0214 de Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción (PNTLC), incorporando en base a la Escala Salarial Vigente la creación de la DIRECCION DE TRANSPARENCIA y los Cargos de: Secretaria, profesional Abogado, Profesional Ingeniero y Profesional Auditor, todos dependientes en la estructura orgánica de Despacho Municipal.

Art.7° INSTRUYE a la Máxima Autoridad ejecutiva, tomar las previsiones y acciones necesarias en los tiempos oportunos, para dar cumplimiento a lo Programado en el "POA" y Ejecución del Presupuesto Institucional Segundo Reformulado gestión 2010, con el objetivo de mejorar los niveles de ejecución Física, Financiera y dar cumplimiento a las metas y objetivos Institucionales en beneficio de los 8 Distritos del Gobierno Municipal de Sucre.

Art.8° RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en la elaboración del Programa Operativo Anual y Presupuesto Institucional de la gestión 2011 del Gobierno Municipal de Sucre, se tomen las acciones y previsiones correspondientes para que en la programación de proyectos de Inversión Pública se consideren "PROYECTOS INTEGRALES".

Art.9° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado gestión 2010 y elaboración del "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL y PRESUPUESTO" del periodo Fiscal 2011 del Gobierno Municipal de Sucre, la Inscripción de proyectos de Inversión Pública cumplan con las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Suprema N° 216768 de 18 de junio de 1996, los proyectos deberán estar registrados en el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN), de acuerdo a los Art. 24º y 28º de las Normas Básicas del SNIP y cumplir con los requisitos

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 9 de 9
OM N°081/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

previstos en dichas Normas Básicas; asimismo dar cumplimiento entre otros a la Sección II, INVERSION ESTATAL numeral III Registro de Programas y Proyectos inciso a) Nombre del Programa y/o proyecto, establecidos en el Clasificador Presupuestario y Directrices de Formulación Presupuestaria para la gestión Fiscal 2010.


Art.10°INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que previo cumplimiento de procedimientos Administrativos, Legales y Técnicos, tome las provisiones PRESUPUESTARIAS en la presente gestión, con el objetivo de ejecutar los siguientes proyectos: **Conclusión muro de Contención y Pavimento Rígido Calle Jifo D-5 y Construcción Pavimento Rígido Calle 3 de febrero D-3.**

Art.11°Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.


Art.12°El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diez.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 31 días del mes de agosto del año dos mil diez.


Lic. Verónica Berrios Vergara
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE a.i.

